



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 798

"Por el cual se crea el Centro de Colecciones Científicas de la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 11 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política, las leyes y la jurisprudencia reconocen *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que la Ley 1286 de 2009 en su artículo 17 establece los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), y entre ellos establece: *"2) Fomentar y consolidar, con visión de largo plazo, los centros y grupos de investigación particulares y de las Instituciones de Educación Superior, sean públicas o privadas, los centros de desarrollo tecnológico, los parques tecnológicos, los centros de productividad, las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, las entidades de gestión, administración y promoción del conocimiento, las incubadoras de empresas de base tecnológica y el desarrollo del talento humano, las academias y sociedades científicas, tecnológicas y de innovación, y las diferentes redes, iniciativas de organizaciones e individuos tendientes al fortalecimiento del sistema."*

Que la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), adoptada mediante Resolución No. 1473 de 2016 de Colciencias, reconoce a las colecciones biológicas como centros de ciencia, siendo estos *"instituciones de carácter público, privado o mixto, sin ánimo de lucro, con personería jurídica o dependientes de otra organización, con una plata física abierta al público de manera permanente y que tienen la Apropiación Social de la CTI (ASCTI) como parte integral de su misión u objeto social"*.

Que la Vicerrectoría de Investigación apoyó financiera y logísticamente el proyecto estratégico *"Creación del Centro de Colecciones Biológicas de la Universidad del Magdalena"*, por medio del cual se reunieron Colecciones Biológicas de la Universidad que aún no contaban con el respectivo registro ante las autoridades competentes, con el fin de legalizarlas y ubicarlas en un espacio físico con las condiciones ideales para su conservación.

Que el Centro de Colecciones Biológicas se registró ante el Registro Nacional de Colecciones del Instituto Alexander von Humboldt, con número de registro 207 y cuyo titular es el representante legal de la Universidad del Magdalena o quien haga sus veces.

Que, para la consolidación de las colecciones biológicas, arqueológicas y otras de carácter científico generadas y que están a cargo de la Universidad del Magdalena, se hace necesaria la formalización de una unidad organizativa en la estructura de la Universidad.

Que en el marco del Plan de Gobierno 2016-2020, *"Por una universidad más incluyente e innovadora"*, en su apartado 3.2 *"Gestión de extensión y proyección social"*, se definieron dentro de las acciones prioritarias, entre otras, las siguientes: *"9) Construir formalmente centros especializados de apoyo"*. En su apartado 3.3 *"Política de Investigación, Innovación y emprendimiento"*, se determinaron, entre otras, las siguientes iniciativas estratégicas: *"3) fortalecer la estructura organizativa para investigación, desarrollo e innovación con la creación de centros e institutos en los que confluyan las capacidades institucionales y se den respuestas a las necesidades y retos del territorio"*.

Que en el Artículo 45 del Acuerdo Superior 17 de 2011 (modificado por el Acuerdo Superior 11 de 2018) se estableció que *"el Rector, mediante acto administrativo motivado, podrá crear, modificar, integrar, fusionar o suprimir los institutos y centros que se requieran, de acuerdo con las definiciones*

señaladas en el Artículo 43. En el ejercicio de esta autorización no podrá crear nuevos empleos, ni generará gastos que superen los aprobados en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal."

En mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear el Centro de Colecciones Científicas de la Universidad del Magdalena, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 2. El Centro de Colecciones Científicas es una unidad organizativa de la Universidad del Magdalena, encargada de apoyar y promover la investigación y la formación en ciencias biológicas, sociales y afines, resguardando y preservando material biológico, arqueológico y demás tipos de materiales de índole científico recolectado en los proyectos ejecutados por investigadores y estudiantes de la Unimagdalena, así como los materiales obtenidos por donaciones recibidas de instituciones e investigadores nacionales y extranjeros.

ARTÍCULO 3. El Centro de Colecciones Científicas, además de las establecidas en el Artículo 49 del Acuerdo Superior 17 de 2011 (modificado por el Acuerdo Superior 11 de 2018), tendrá las funciones definidas en los siguientes literales:

- a. Asegurar la preservación, crecimiento sostenible y fortalecimiento de las colecciones científicas que lo componen.
- b. Generar conocimiento que permita descubrir y explicar fenómenos y procesos naturales y sociales, a partir del patrimonio conservado en las colecciones científicas que lo componen.
- c. Facilitar y promover el estudio del material preservado en las colecciones científicas que lo componen por parte de investigadores, profesores, estudiantes y la comunidad en general.
- d. Adelantar actividades de apropiación social del conocimiento que pongan al servicio de la sociedad el acervo preservado en las colecciones científicas que lo componen.
- e. Evaluar y emitir concepto, para estudio y aprobación del Consejo de Investigación, sobre la necesidad, conveniencia u oportunidad de incluir nuevas colecciones científicas en el centro.
- f. Mantener actualizada y compartir, previo acuerdo formal de cooperación, la información asociada a los especímenes depositados en las colecciones biológicas con el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) y la información de otras colecciones en los sistemas de información nacionales o internacionales correspondientes.
- g. Ingresar la información de la colección biológica en el Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas mediante el Formato de Registro y Actualización de Colecciones Biológicas.
- h. Fortalecer la estrategia del Inventario Nacional de Biodiversidad por medio de la divulgación de datos correspondientes a las colecciones biológicas de la Universidad del Magdalena.
- i. Establecer y consolidar redes de trabajo científico con instituciones nacionales y extranjeras para dinamizar la investigación, lo cual incluye el préstamo e intercambio de especímenes u otro tipo de elementos preservados con otras colecciones científicas del país o de otros países.
- j. Elaborar y mantener actualizado un plan de manejo de colecciones y un conjunto de procedimientos para el trabajo en cada colección, los cuales deben ser aprobados por el Consejo de Investigación de la Unimagdalena.
- k. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas, estándares, protocolos y procedimientos relacionados con aspectos técnicos, científicos y éticos del manejo de las colecciones a cargo.
- l. Gestionar la obtención de recursos externos para financiar la preservación, crecimiento sostenible, fortalecimiento y aprovechamiento de las colecciones científicas que lo componen, para fines académicos, de investigación, innovación y transferencia de conocimiento.
- m. Las demás que le sean asignadas y sean inherentes a la naturaleza y los objetivos del centro.

ARTÍCULO 4. Para dirigir el cumplimiento de las funciones del Centro de Colecciones Científicas, se podrá designar a un profesor de planta u ocasional para asumir la dirección de la unidad organizativa con una asignación de 20 horas en el ejercicio de sus funciones docentes. De igual forma, cada colección científica estará bajo la responsabilidad de un profesor de planta u ocasional, quien asumirá el rol de curador de colección con una dedicación de 10 horas semanales.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente, en caso de no contar con la disponibilidad de un profesor de planta u ocasional, se podrá asignar horas a un profesor de cátedra para asumir la dirección del Centro o la curaduría de alguna colección.

ARTÍCULO 5. La designación del profesor que asumirá la dirección del Centro de Colecciones Científicas y de los profesores que asumirán la curaduría de las colecciones se realizará por resolución rectoral a partir de la propuesta que presente la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 6. La gestión técnica y científica de cada colección será responsabilidad del director del Centro y el curador de la colección, quien tendrá autonomía en la aplicación de protocolos y procedimientos de mantenimiento y curación específicos y pertinentes al material científico que la compone. Sin embargo, esta gestión deberá alinearse y asegurar el cumplimiento de estándares generales que sean aplicables de forma transversal a todas las colecciones.

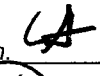
ARTÍCULO 7. La Universidad asignará recursos dentro de los planes de acción anuales para apoyar la gestión y el fortalecimiento del Centro de Colecciones Científicas. Para este fin, la dirección del Centro de Colecciones Científicas presentará a la Vicerrectoría de Investigación el plan de trabajo para el año siguiente y el presupuesto requerido.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los 25 SEP 2019


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: **Ernesto Amaru Galvis Lista**, Vicerrector de Investigación. 

Revisó: **Edgar Andrés Fuentes Blanco**, Asesor Jurídico de Rectoría. 